

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE EMERGENCIA DURANTE EL AÑO 2021, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL TEJIDO PRODUCTIVO DE LLIÇÀ D'AMUNT AFECTADO ECONÓMICAMENTE PARA LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19.

Código de la convocatoria: COVID/2021/1

1.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es fijar los criterios para la concesión de ayudas económicas, con carácter de urgencia, para hacer frente a la emergencia económica del tejido productivo a empresarios autónomos y pequeños y medianos comercios del municipio de Lliçà d'Amunt que, debido a la crisis de salud pública producida por COVID-19, han visto como su actividad empresarial ha dejado de percibir ingresos o han tenido pérdidas económicas importantes, sin poder hacer frente en consecuencia a los gastos para el mínimo mantenimiento de su actividad laboral y empresarial, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt en la sesión del día 23 de julio de 2020, y publicadas el 3 de agosto de 2020 en el BOPB <https://bop.diba.cat/anuncis/antic/022020011500> y en el DOGC (núm. 8192) <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=879455>

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, fruto del acuerdo firmado por la Reconstrucción Social de Lliçà d'Amunt, ha creado la Oficina COVID que velará por no mantenerse impasible y al margen de los efectos sociales y económicos negativos que ha tenido sobre su población la pandemia del COVID-19.

2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los empresarios autónomos y pequeños y medianos comercios con local de pública concurrencia, de cualquier ámbito y sector, ya sean personas físicas o jurídicas, que acrediten una reducción drástica e involuntaria de la facturación de su actividad económica como consecuencia de la crisis ocasionada por COVID-19.

En caso de que no se cuente con un establecimiento o local comercial, para que la actividad no lo requiera (prestación de servicios profesionales, comerciales, domiciliarios, etc.), deberán estar empadronados en el municipio.

Las personas jurídicas deberán estar dadas de alta del IAE con domicilio fiscal y social en Lliçà d'Amunt, fijado anteriormente en el mes de marzo de 2020, con local comercial abierto al público, al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, al corriente de las cuotas a la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, y / o bien demostrar que se ha pedido un aplazamiento de las mismas.

La actividad comercial, industrial o de servicios de la que son titulares estas personas físicas o jurídicas, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe estar ubicada en el término municipal de Lliçà d'Amunt.
- b) El establecimiento debe estar legalmente constituido y registrado en el registro correspondiente.

- c) La actividad que se desarrolle debe contar con licencia o, en su caso, comunicación, si son preceptivas. El solicitante deberá indicar en la solicitud el nombre o razón social titular de la misma, indicando el número de expediente administrativo relativo a la licencia / comunicación, a los efectos de facilitar la verificación de este requisito.

En caso de que una misma persona empresaria sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar ayuda para cada uno de ellos.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas, deberán destinarse al objeto de la convocatoria durante el año 2021.

4.- Normativa aplicable

Todo lo que no venga regulado en las bases específicas y la convocatoria, se regirá por las Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones de emergencia para microempresas, comercios y trabajadores autónomos de Lliçà d'Amunt afectados económicamente por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, la Ley general de subvenciones (LGS), su Reglamento y demás normativa relacionada a las Bases.

5.- Condiciones y requisitos

Para poder obtener las ayudas se deben cumplir los siguientes requisitos generales y específicos: Requisitos generales:

- a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.
- c) No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- d) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con este fin, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- f) En el caso de que los beneficiarios sean personas físicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.

- g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.
- h) Formar parte de la plataforma LAGO para ampliar el punto y el espacio de encuentro web del comercio y de los profesionales de Lliçà d'Amunt.
- e) Los solicitantes se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

Para poder obtener las ayudas se deben cumplir los siguientes requisitos específicos y generales: Requisitos específicos:

Sólo podrán concurrir a estas ayudas aquellas autónomos, micro o medianas empresas, que no tengan una superficie total habilitada igual o superior a 400 m², con un máximo de 10 trabajadores o ingresos netos inferiores a un 1.000.000 € / año, quedando excluido expresamente cualquier establecimiento superior a los datos referidos anteriormente.

Haber tenido pérdidas económicas de al menos un 50% durante el último semestre del año 2020 en comparación con los mismos meses del año 2019. En el caso de las personas trabajadoras autónomas con una antigüedad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos inferior a un año, la comparación se hará entre la facturación media de los meses que haya sido decretado el estado de alarma y la media de la facturación mensual del resto de meses desde el alta en el citado régimen.

6.- Procedimiento, documentación y plazo para la presentación de solicitudes

Procedimiento: Las solicitudes se presentarán en el Registro municipal de entrada, trámite que se debe realizar telemáticamente, así como el resto de trámites del procedimiento, a través de la página web municipal <https://www.llicamunt.cat/serveis-i-tramits/tramits/tramits-i-gestions/instancia-generica> con firma digital, en cumplimiento del art. 14 y del art. 16.5.2n párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de instancia genérica y adjuntando la documentación indicada en el siguiente apartado.

En la solicitud del interesado hará constar:

- una declaración jurada manifestando que cumple con los requisitos de la base reguladora 5.
- declarar el número de trabajadores que están en nómina en el establecimiento, si la tuviera.
- deberá informar del porcentaje de pérdidas económicas que ha tenido según lo indicado en el apartado de Requisitos específicos de la base 5.

Documentación a presentar:

- a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular de la actividad (DNI / CIF / NIE), y escritura pública de constitución de la empresa o sociedad, en su caso.
- b) Cuando la actividad haya sido objeto de la preceptiva licencia o comunicación de la actividad, se deberá indicar el nombre o razón social de la misma así como el número de expediente administrativo que se le asignó a la expediente. En todos los casos se verificará si la actividad requería licencia o comunicación, y en caso de ser preceptiva y no tenerla, será causa de inadmisión de la solicitud.

- c) Hoja de solicitud de transferencia bancaria y / o certificado bancario de titularidad del número de cuenta corriente o, en su defecto, documento acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante, donde el ayuntamiento deberá ingresar la ayuda, debiendo expresarse expresamente en la solicitud que la ayuda sea ingresada en esta cuenta.
- d) Copia de la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o alta censal relativa a la actividad empresarial o de profesionales individuales.
- e) Acreditación de pérdidas económicas de la facturación mensual con la presentación de:
 - Libro registro facturas emitidas y recibidas; del mismo periodo 2019 y 2020. Los autónomos no obligados a llevar libros acreditarán los datos para un medio de prueba admitido en derecho.
 - Modelo 130 IRPF, del tercer y cuarto trimestre del 2019 y 2020
 - Modelo 303 IVA, del tercer y cuarto trimestre del 2019 y 2020
- f) Acreditación de retraso de hasta tres meses en el pago del alquiler del local o espacio destinado a la actividad económica.
- g) Acreditación de estar afiliados y en situación de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- h) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y de la Generalitat o demostrar que se ha pedido un aplazamiento.
- e) Certificado de vida laboral de los trabajadores a cargo del establecimiento, que permita comprobar que estaban contratados a 14 de marzo de 2020.

Si la solicitud no reúne todos estos requisitos, se requerirá al interesado para que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días.

Si el solicitante no está al corriente de las cuotas de la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, tendrá un plazo de 30 días naturales para regularizar esta situación, contabilizando como inicio de trámite de la ayuda el día de entrada a registro, teniéndose por desistido en su solicitud si no ha subsanado el pago de las cuotas y / o la solicitud y concesión de aplazamiento del pago de las mismas dentro de este plazo. En el requerimiento de enmiendas se hará la advertencia al interesado que en caso de no presentarse dentro del plazo correspondiente, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios así como tramitar su obtención de oficio.

Plazo de solicitud: El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles desde publicación de la convocatoria en el BOPB.

7.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

La cantidad total máxima que se destinará a las ayudas que se concedan en la presente convocatoria será de 50.000,00 euros y hasta el agotamiento de la misma en su totalidad, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 27 4330 47000 del Presupuesto municipal de gastos para el año 2021. en el caso de no agotarse el presupuesto de la convocatoria, una vez concretados los importes de las ayudas a

otorgar de acuerdo con los criterios indicados, se valorará la opción de abrir una nueva convocatoria.

8.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será en función de los siguientes tramos:

- 1.- Si se han tenido pérdidas económicas de al menos un 50%, en los dos últimos trimestres de 2020 en comparación con los mismos meses de 2019: 400 € por persona y / o actividad.
- 2.- Si la facturación en el mes anterior al que solicite la prestación se ha visto reducida en un 75% o más, en relación con la media de facturación del semestre anterior: 500 €.
- 3.- Si se pueden acreditar las pérdidas económicas de al menos un 50%, en los dos últimos trimestres de 2020 en comparación con los mismos meses de 2019 y el solicitante asume coste de alquiler del local o espacio destinado a la actividad económica: el 50% de un alquiler hasta un máximo de 500 € por persona y / o actividad.

En el caso de las personas trabajadoras autónomas con una antigüedad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos inferior a un año, se aplicarán los mismos porcentajes y cuantías entre la facturación media de los meses que haya sido decretado el estado de alarma y la media de la facturación mensual del resto de meses desde el alta en el mismo.

9.- Procedimiento de concesión

Las solicitudes y la documentación presentada, serán examinadas por una Comisión evaluadora, formada por el Alcalde o persona en quien delegue, los miembros de la Oficina COVID , el / los técnico / s del servicio de Promoción Económica, Intervención y Secretaría .

La Comisión formulará un informe motivado, donde se expresarán las ayudas a conceder y, en su defecto, la causa o causas de desestimación, y los supuestos de desistimiento o renuncia. Este informe se adjuntará a la propuesta de acuerdo de aprobación de concesión de las subvenciones que la Concejalía elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del expediente.

10.- Aceptación

Con la presentación de la solicitud, se presume que el solicitante está de acuerdo y acepta las condiciones de la ayuda otorgada. Una vez notificada la concesión, si el beneficiario no está interesado a percibir la ayuda, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al Ayuntamiento su renuncia, sin perjuicio del derecho a impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en la normativa vigente.

11.- Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios serán las que regulan las Bases objeto de la convocatoria.

12.- Pago

Se hará un único pago, mediante ingreso en el número de cuenta especificado en la solicitud, con posterioridad a la resolución de otorgamiento por parte del órgano competente y como máximo en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

13. Justificación de las ayudas

La justificación se aportará en el mismo momento de la solicitud, acompañando a esta la acreditación del gasto a subvencionar, mediante la documentación indicada en la base 6 acreditativa de las pérdidas económicas.

14.- Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que los solicitantes y beneficiarios faciliten al Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt en el marco de las presentes Bases reguladoras, se tratarán de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y oposición, en cualquier momento mediante escrito presentado telemáticamente ante el Registro municipal de entrada del Ayuntamiento.

Lliçà d'Amunt, 7 de abril de 2021

El alcalde, Ignacio Simón Ortoll